

## REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE TRIBUNALES DE EXAMEN

(Aprobado en Junta de Facultad de 12 de abril de 2011 y modificado en la Junta de Facultad de 11 de junio de 2012, de 18 de junio de 2014, de 5 de mayo de 2016 y de 15 de diciembre de 2021)

### 1. COMISIÓN DELEGADA

#### 1.1. Composición:

La Comisión de Tribunales de Examen estará integrada por un representante de cada Departamento, y actuará como Presidente el Secretario de la Facultad en representación del Decano.

#### 1.2. Serán funciones de la Comisión de Tribunales de Examen las siguientes:

- a) Estudiar las peticiones de dispensa de participación en Tribunales de Examen y resolver sobre su concesión.
- b) Estudiar los casos especiales y las nuevas situaciones que no aparezcan recogidos en el Reglamento.
- c) Constituir la mesa de sorteos presidida por el Secretario o persona en quien delegue.

(Art. 25.2.3.B del Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Filología)

A fin de llevar a cabo las funciones señaladas, la Comisión se reunirá al menos dos veces por cada convocatoria, una para el sorteo del orden de prelación, y otra para la asignación de plazas (véase apartado 5).

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Será responsabilidad del profesorado de la Facultad de Filología cubrir todas las plazas en los Tribunales de Examen que la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales adjudique a esta Facultad. (Art. 10 Reglamento de Pruebas

Presenciales de la UNED)<sup>1</sup>.

2.2. Las plazas de Tribunales en los Centros Penitenciarios, en los centros de la UNED en Guinea Ecuatorial, las plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales son coordinadas directamente por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales y serán cubiertas inicialmente entre profesores voluntarios de toda la Universidad (Art. 16 RPP UNED). Si durante el sorteo que se realiza en la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales no se cubriesen la totalidad de las plazas, estas se ofrecerán, con carácter voluntario, a todo el profesorado. Si aun así quedaran plazas vacantes, se asignarán mediante sorteo a las diferentes Facultades/Escuelas, para que estas, a su vez, las incluyan en sus sorteos generales.

Aquellos profesores que en una convocatoria tengan asignada una plaza en Centros Penitenciarios, en Guinea Ecuatorial, fuera de centro o aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales no estarán obligados a participar en la adjudicación general de plazas de la Facultad para dicha convocatoria. No obstante, podrán hacerlo, con carácter voluntario, sin que ello suponga que se les contabilice su participación. En este caso, tendrán que comunicar su solicitud, por escrito, a la Secretaría Académica de la Facultad, estableciéndose como plazo máximo dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación (véase apartado 5).

2.3. Las plazas correspondientes a los Tribunales de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE)<sup>2</sup> se cubrirán con profesores voluntarios. Únicamente en el caso de que el número de profesores voluntarios no sea suficiente para cubrir todas estas plazas, las que queden sin asignar se añadirán al bloque general mencionado en el apartado 2.1. Solamente las plazas que se adjudiquen en este segundo caso contabilizarán como participación en un Tribunal de Pruebas Presenciales (véase **Anexo**).

### 3. OBLIGACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL PROFESORADO

3.1. Según los Estatutos de la UNED, el personal docente e investigador estará obligado a desplazarse a los lugares de realización de las Pruebas Presenciales (Art. 4 RPP UNED).

Para determinar la disponibilidad del personal docente e investigador, se tendrá en cuenta el régimen de dedicación y, en su caso, el tipo de contrato (Art. 9 RPP UNED).

---

<sup>1</sup> Texto consolidado del Reglamento de Pruebas Presenciales de 14 de enero de 2020, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre del 2019 (BICI 2019/2020 13 - enero- 2020 Número 13/Anexo III). A partir de ahora se hará referencia a este Reglamento como RPP UNED.

<sup>2</sup> A partir de ahora PCE.

Para el caso de los cuerpos docentes universitarios, el personal docente con **régimen de dedicación a tiempo completo** formará parte de los Tribunales, como mínimo en dos convocatorias por curso académico. El personal docente con **régimen de dedicación a tiempo parcial** formará parte de los Tribunales al menos en una convocatoria por curso académico (Art. 9 RPP UNED).

El personal docente e investigador laboral se registrará según el **Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED**<sup>3</sup> (Art.9 RPP UNED):

- Los **Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores** tendrán que formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales al menos durante dos semanas a lo largo de cada curso académico. (Art. CC PDI UNED).
- Los **Profesores Ayudantes estarán obligados a** formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales al menos durante una semana a lo largo de cada curso académico. (Art. 19.5 CC PDI UNED).
- Los **Profesores Asociados Tipo 2 estarán obligados a** formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales al menos en una convocatoria por curso académico. Quedan eximidos de participar en los Tribunales de Pruebas Presenciales los **Profesores Asociados Tipo 1 y los Profesores Asociados con contrato de seis meses de duración en el periodo de un año**. (Art. 19.6 CC PDI UNED; art. 9.1.b) RPP UNED).
- El **Personal Investigador** podrá formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales, siempre que lo permita su régimen de dedicación y las atribuciones específicas establecidas en el contrato, como máximo durante una semana a lo largo de cada curso académico. (Art. 19.7 CC PDI UNED).

La convocatoria en la que formen parte de los Tribunales los profesores o investigadores recogidos en el Art. 19.5, 19.6 y 19.7 del CC PDI UNED se determinará en función de las necesidades de las plazas que se deban cubrir por parte de la Facultad. Los profesores o investigadores que se encuentren en esta situación comunicarán su preferencia por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad antes del 1 de noviembre del curso académico en cuestión. La Comisión de Tribunales de Examen atenderá las posibles solicitudes y tomará una decisión de acuerdo con el número de plazas que se deban cubrir y resolverá también los casos de aquellos profesores o investigadores que se incorporen durante el curso académico.

**Todo lo dispuesto en este punto 3.1. estará subordinado a las necesidades del servicio.** Es decir, todos los estamentos del profesorado y personal investigador

---

<sup>3</sup> A partir de ahora se hará referencia a este Convenio como CC PDI UNED.

estarán obligados a formar parte de los Tribunales de Pruebas Presenciales según exijan las necesidades del servicio en cada convocatoria.

Cuando en una convocatoria hubiera profesores permanentes que ya hayan realizado dos salidas a examinar y la necesidad del servicio supere la disponibilidad prevista del PDI, se seguirá el siguiente criterio atendiendo al art. 9.2 del RPP UNED:

- Se hará un sorteo previo entre los profesores mayores de 65 años permanentes a tiempo completo, para cubrir el total de las plazas adjudicadas a la Facultad.
- Si aun así se necesitara más profesorado se procederá con el mismo fin a hacer sendos sorteos entre los miembros de las comisiones de acreditación y los profesores no permanentes con dedicación a tiempo parcial, en este orden.

El Presidente de cada Tribunal será, salvo necesidades especiales del servicio, el profesor con vinculación permanente de mayor categoría y antigüedad. Desempeñará las funciones de Secretario de cada Tribunal el profesor con menor categoría y antigüedad. Los componentes de cada tribunal deberán ponerse en contacto con el Presidente, previamente a la fecha de constitución del tribunal. (Art. 17.2 RPP UNED).

### 3.2. Disponibilidad limitada:

3.2.1. Estarán obligados a formar parte de los Tribunales en una sola convocatoria por curso académico los profesores que sean miembros de las **Comisiones de Acreditación del Profesorado**, y aquellos que tuvieran **65 años** o más en la fecha de inicio del curso académico. **Lo dispuesto en este párrafo estará subordinado a las necesidades del servicio** (Art. 9. RPP UNED).

3.2.2. Los **Profesores Eméritos** (únicamente en los dos primeros años) formarán parte de los Tribunales al menos en una convocatoria por curso académico, siempre subordinado a las necesidades del servicio. (Art. 9 RPP UNED).

Los profesores que se encuentren en estas tres últimas situaciones señaladas en los puntos 3.2.1. y 3.2.3. comunicarán la convocatoria en la que desean formar parte de un Tribunal de Pruebas Presenciales por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad **antes del 1 de noviembre** del curso académico en cuestión. La Comisión de Tribunales de Examen resolverá dicha solicitud de acuerdo con el número de plazas que se deban cubrir.

3.2.3. Tendrán derecho preferente a formar parte de los **tribunales de Madrid**:

- a) Los profesores que tengan obligaciones familiares graves de parientes de primer grado, previa solicitud. Esta se deberá presentar en la Facultad con anterioridad al sorteo y se acompañará de la documentación que se requiera en cada caso, que será valorada por la Comisión Ejecutiva de Pruebas Presenciales. (Art. 14 RPP).
- b) Aquellos profesores que sean padres, madres, tutores o guardadores, con fines de adopción o en acogimiento, de niños de hasta tres años de edad, previa solicitud a la Facultad en cada convocatoria. Esta se deberá presentar en la Facultad con

anterioridad al sorteo. La Facultad reservará como máximo el 70% de las plazas de Tribunales de Madrid que se les haya asignado. (Art. 14.2 RPP).

**3.2.4. Los padres o madres de hijos menores de edad en familias monoparentales tendrán derecho preferente a formar parte de los Tribunales de Madrid, previa solicitud (adaptación del Art. 14 RPP UNED).** Tendrán que comunicar su solicitud, por escrito, a la Secretaría Académica de la Facultad, estableciéndose como plazo máximo dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación. Esta se acompañará de la documentación que acredite su situación.

Asimismo, podrán acogerse a este artículo aquellos profesores que, por una causa importante y debidamente justificada y que no se encuentre dentro de las descritas anteriormente, les impida salir a examinar fuera de Madrid. La Comisión de Tribunales de Examen estudiará cada caso particular y valorará el peso de esta causa.

**3.2.5. Los Coordinadores de las Pruebas de Competencias Específicas (PCE)** de la Facultad podrán solicitar, si tuvieran que participar en Tribunales en las Segundas Pruebas Presenciales, que se les reserve una plaza en la semana que tenga menor incidencia de trabajo en la celebración de las PCE, a fin de poder atender debidamente sus obligaciones. Tendrán que comunicar su solicitud, por escrito, a la Secretaría Académica de la Facultad no más tarde de dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación.

### 3.3. Exención:

Las exenciones previstas por el RPP UNED son las siguientes (Art. 13):

- a) Los miembros del Equipo de Gobierno así como los de la Vicesecretaría General
- b) Los Decanos de Facultad y los directores de las Escuelas.
- c) El Director de la Escuela Internacional de Doctorado
- d) Dos miembros del Equipo Decanal de las Facultades o de Dirección de Escuelas designados por el Decano o Director para realizar las guardias por cada semana de la celebración de las Pruebas Presenciales. Se designará preferentemente a los Secretarios.
- e) En aquellas convocatorias en las que se desarrollen las Pruebas Presenciales de Acceso para Mayores de 25 y 45 y las PCE sus correspondientes directores, secretarios y responsables que realicen las guardias.
- f) En aquellas convocatorias en las que se desarrollen las pruebas presenciales del CUID serán dos miembros del equipo de dirección designados por el Director para realizar las guardias.
- g) El Defensor Universitario.
- h) El Director del Centro de Prevención, Resolución de Conflictos e Inspección (CPRI) o persona en quien delegue por necesidades del servicio.

- i) Los Rectores Honoríficos.
- j) Los Vicerrectores Adjuntos siempre que esté acreditado por el Vicerrectorado competente que existen razones del servicio debidamente justificadas.
- k) Las profesoras que durante el desarrollo de las Pruebas Presenciales se encuentren o superen la semana 28 del periodo de gestación, presentando la documentación justificativa que se requiera a la Facultad y/o Escuela.
- l) Aquellos profesores que sean padres, madres, tutores o guardadores, con fines de adopción o en acogimiento, de niños de hasta un año de edad.
- m) Los profesores podrán ser eximidos de formar parte de los Tribunales por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales por motivos justificados de salud, debidamente acreditados. Estas exenciones serán analizadas periódicamente por la Comisión Ejecutiva de Pruebas Presenciales, sin perjuicio de que se puedan enviar al Servicio Médico establecido por la Universidad o a la mutua adjudicataria de la vigilancia de salud en la UNED, en los casos de discapacidad transitoria para recabar el informe correspondiente.

#### 4.DISPENSAS

4.1 Se entiende por dispensa la exención concedida por la Facultad a un profesor, a petición del mismo, de la obligación de formar parte de un Tribunal en una convocatoria concreta. Teniendo en cuenta la obligación que tienen todos los profesores de formar parte de los Tribunales de Examen, y que la dispensa de un profesor a salir a examinar conlleva el que otro se vea obligado a ocupar su puesto, se arbitran las siguientes medidas al respecto:

4.1.1. Si la dispensa es para asistir a una **reunión científica**, la solicitud se hará cuanto antes, estableciéndose como plazo máximo dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación. Será requisito imprescindible la presentación de un justificante de la participación en dicha reunión científica (aceptación de una comunicación, invitación, etc.). Igualmente, tendrá que darse una coincidencia exacta entre la semana de exámenes y la celebración de la reunión, pudiendo solicitarse la reserva de plaza en una semana concreta en las convocatorias de febrero y junio o la exención en septiembre, siempre y cuando ya se haya salido a examinar dos veces. No obstante, la Comisión de Tribunales de Examen estudiará cada caso particular teniendo siempre en cuenta las necesidades del servicio.

4.1.2 Cuando la razón sea la asistencia a un **curso-oposición** de plazas de profesorado, habrá que distinguir entre los siguientes casos:

- Cuando el solicitante forme parte del Tribunal y la celebración del curso coincida en fechas con la semana de exámenes, el interesado podrá solicitar la reserva de plaza en una semana concreta en las convocatorias de febrero y junio o la exención en septiembre.
- Cuando se trate del propio concursante, el interesado podrá solicitar la dispensa

en cualquier convocatoria si el concurso se celebra durante los exámenes o durante los treinta días naturales posteriores a la finalización de los mismos.

4.13. En caso de **enfermedad**, si es del propio interesado, es imprescindible adjuntar el parte de baja a la petición de dispensa y, si se trata de parientes en primer grado con obligación de cuidado, un certificado médico del enfermo. La Comisión de Tribunales de Examen, a la vista de la documentación presentada, resolverá la posible exclusión del sorteo del profesor afectado.

4.14. Ante la imposibilidad de reflejar las distintas situaciones personales que pudieran darse, la Comisión de Tribunales de Examen estudiará los casos de petición de dispensa que se le presenten debidamente razonados y justificados, de acuerdo con las atribuciones que se le asignan en este mismo Reglamento (véase apartado 1.2.).

En todos los casos, salvo aquellos que por su propia naturaleza sean imprevisibles, la solicitud se enviará por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad, acreditando convenientemente, y con la máxima antelación posible, la situación por la que se solicita la reserva de plaza en una semana concreta o la dispensa, y estableciéndose como plazo máximo dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación. La Comisión de Tribunales de Examen delega en el Secretario de la Facultad la resolución de aquellas situaciones que por su carácter imprevisible o urgente no puedan ser tratadas con anterioridad a la adjudicación de plazas.

## 5. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación de plazas para cada convocatoria se hará en dos sesiones:

### 5.1 Primera sesión: asignación del orden de prelación

En cada convocatoria la mesa constituida por la Comisión de Tribunales de Examen, en sesión pública y por sorteo aleatorio, asignará al profesorado disponible para dicha convocatoria un orden de prelación para la elección de plaza. Es responsabilidad del profesorado revisar las listas de disponibilidad que se facilitarán con anterioridad a esa sesión. Una vez realizado este sorteo se comunicará el resultado al profesorado.

Hay que tener presente que el orden de prelación inicialmente asignado puede verse alterado, en cualquiera de las tres convocatorias, por la necesaria reserva de plazas (véanse los apartados 3.2.3, 3.2.4, 4.1.1 y 5.1), o por la adjudicación obligatoria de plazas a profesores que tengan pendiente el cumplimiento de una salida.

Con anterioridad al sorteo, en esta primera sesión se estudiarán las solicitudes de dispensa y la posible participación en la adjudicación de plazas de los profesores que formen parte de Tribunales en Centros Penitenciarios, Guinea Ecuatorial, plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales.

Una vez que la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales comunique a la Secretaría de la Facultad las plazas asignadas por sorteo entre las distintas Facultades y Escuelas, se enviarán al profesorado.

En casos excepcionales, en los que el número de plazas asignadas a la Facultad obligue a los Profesores Asociados a salir a examinar más de una semana al año, la Comisión de Tribunales de Examen podrá reservar para ellos plazas que faciliten su labor profesional fuera de la UNED.

## 5.2 Segunda sesión: elección de destino

En una segunda sesión, ante la mesa constituida por la Comisión de Tribunales de Examen, los profesores de la Facultad elegirán plaza, siguiendo el orden de prelación obtenido en la sesión anterior y atendiendo a la distinción establecida por Pruebas Presenciales entre **profesores permanentes y no permanentes**. Una vez pasado su turno, ningún profesor podrá modificar su elección en el transcurso del sorteo.

Se prevé la posibilidad de **elección por delegación**. En este caso, antes del sorteo el profesor interesado lo comunicará al Secretario de la Facultad especificando el nombre del profesor al que otorga su representación.

Si por cualquier motivo algún profesor no se encuentra en la sala al llegar su turno, el protocolo de actuación que se seguirá será el siguiente:

- 1.- El Secretario de la Facultad hará un receso de unos minutos para localizar al profesor por vía telefónica.
- 2.- Si no se localiza al profesor y no hay ningún otro en la sala que asuma su representación en esos momentos, el profesor ausente pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación.

Al inicio de la sesión, el Secretario de la Facultad informará sobre:

- a) La posible inclusión en el listado de plazas de Centros Penitenciarios, Guinea Ecuatorial, Pruebas de Competencias Específicas, suplencias, y plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales.
- b) Las dispensas o reservas de plaza en una determinada semana concedidas.
- c) Las delegaciones para la elección de plaza.
- d) Cualquier otra información relevante.

En el conjunto de las plazas adjudicadas a la Facultad de Filología vendrán incluidas las suplencias y todas aquellas plazas de carácter voluntario que hayan quedado vacantes y que le hayan correspondido a esta Facultad en el sorteo celebrado en la Vicesecretaría



## General de Pruebas Presenciales.

Todas las suplencias que correspondan a la Facultad serán contabilizadas como participación en Tribunales de Exámenes, aunque no hayan sido ejercidas, salvo en los siguientes supuestos:

- 1.- Que, por causa justificada, el profesor suplente haya tenido que ser sustituido por el siguiente suplente en la lista;
- 2.- Que el profesor suplente, por causa justificada, cause baja antes o durante la fecha de celebración de las Pruebas Presenciales, aunque no hayan sido requeridos sus servicios.

En caso de que se realice una suplencia, la salida se le contabilizará al suplente. Si este último se incorpora una vez comenzados los exámenes, se computará una salida a ambos profesores.

Existe la obligatoriedad por parte de los profesores que hayan elegido en la sesión de asignación de plazas las suplencias de primera o segunda semana, en caso de baja y mediante la presentación de certificados médicos oficiales, de notificar a la Secretaría Académica de la Facultad y a la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales, su imposibilidad de salir a examinar con anterioridad al requerimiento de sus servicios por parte de la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales para cubrir alguna plaza de Tribunales tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Todos los profesores de la Facultad que en la sesión de asignación de plazas elijan no salir, se convierten automáticamente en potenciales suplentes en caso de necesidad del servicio. Por tanto, si se agotaran las suplencias que tiene previstas la Universidad y le correspondiera a la Facultad de Filología cubrir alguna salida extraordinaria, se requerirá la realización de este servicio por parte del último profesor que durante la sesión de asignación de plazas eligió no salir a examinar, y así sucesivamente, si fuera preciso cubrir más suplencias.

Si la Facultad recibe alguna **asignación de plazas con posterioridad al sorteo**, el protocolo de actuación que se seguirá será el siguiente:

- 1.- Se solicitarán voluntarios entre todos los miembros de la Facultad a través de un correo electrónico enviado desde la Secretaría de la Facultad.
- 2.- Si ningún profesor se presenta voluntario, la plaza corresponderá al último profesor que haya elegido no salir y así sucesivamente si fuera preciso.

Las posibilidades de elección de plaza para el profesorado en cada una de las convocatorias serán las siguientes:

#### 5.2.1. Convocatoria ordinaria-febrero:

- a) Elegir una plaza en territorio nacional o en el extranjero, hasta que se hayan cubierto todas las plazas asignadas a la Facultad.
- b) Elegir una plaza asimilada a las anteriores en un Centro Penitenciario, en Guinea Ecuatorial, plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales
- c) Elegir no salir, mientras esta opción siga disponible.

#### 5.2.2. Convocatoria ordinaria-junio:

La Comisión de Tribunales de Examen velará por un reparto equitativo de la obligatoriedad de participación en los tribunales de examen y, a tal fin, se asegurará de que los profesores que no hubieran salido a examinar en la primera, lo hagan en la segunda, eligiendo forzosamente una plaza que cuente como salida.

Los profesores que no hayan salido en primera convocatoria (febrero) podrán:

- a) Elegir una plaza en territorio nacional o en el extranjero.
- b) Elegir una plaza asimilada a las anteriores en un Centro Penitenciario, Guinea Ecuatorial, PCE, plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales.

Los profesores que hayan salido en primera convocatoria (febrero) podrán:

- a) Elegir una de las opciones anteriores.
- b) Elegir no salir, mientras esta opción siga disponible.

#### 5.2.3. Convocatoria extraordinaria – septiembre:

Por regla general, en el sorteo de la convocatoria de septiembre participarán todos los profesores disponibles de la Facultad con cero, una o dos salidas, dependiendo de las necesidades del servicio.

Los profesores con una o ninguna salida podrán:

- a) Elegir una plaza en territorio nacional o en el extranjero, hasta que se hayan cubierto todas las plazas asignadas a la Facultad.
- b) Elegir una plaza asimilada a las anteriores en Centros Penitenciarios, Guinea Ecuatorial, PCE, plazas fuera de centro y aquellas otras que se soliciten por razones excepcionales.

Los profesores con dos salidas podrán:

- a) Elegir una de las opciones anteriores;
- b) Elegir no salir, mientras esta opción siga disponible.

En el caso excepcional de que el número de plazas asignado a la Facultad lo permitiera, los profesores con dos salidas a lo largo del curso académico podrían quedar exentos de salir a examinar en la convocatoria de septiembre y no entrarían por tanto en el sorteo de plazas. En este caso, serían los profesores con una salida los que durante la asignación de plazas podrían elegir, de haberlas, plazas de no salir.

Aquellos profesores con dos salidas que, no obstante, desearan participar en la tercera convocatoria de Pruebas Presenciales aún sin estar obligados, en el caso excepcional de que el número de plazas lo permitiera, podrían solicitarlo por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad, estableciéndose como plazo máximo dos días antes a la fecha asignada para el sorteo del orden de prelación y participarían en las mismas condiciones que los profesores con una salida.

### 5.3. Intercambios y sustituciones:

Respecto a los intercambios y sustituciones, una vez efectuada la adjudicación de todas las plazas, se seguirá el siguiente procedimiento:

#### 5.3.1. Cuando se trate de intercambios o sustituciones dentro del ámbito de la Facultad:

- a) Se notificará obligatoriamente a la Secretaría de la Facultad **por escrito**, dentro de la fecha límite que se establezca.
- b) A cada uno de los profesores que intercambie su plaza se le computará una salida.
- c) Si se trata de una sustitución, es decir, cuando un profesor que ha quedado libre sustituye a otro en su destino, el cómputo solo valdrá para una persona, y lo decidirán las dos partes de mutuo acuerdo, debiendo comunicarlo al Secretario en el plazo que se señale.

#### 5.3.2. Cuando el intercambio o sustitución tenga lugar entre profesores de otras Facultades o Escuelas se comunicará obligatoriamente a los respectivos Secretarios Académicos para que estos, a su vez, lo envíen con los datos correctos al Negociado de Pruebas Presenciales. Respecto al cómputo de salidas habrá que tener en cuenta:

- a) Si se trata de un caso de intercambio, al profesor de la Facultad de Filología

afectado se le contabilizará su participación, sea cual sea la plaza donde al final vaya como resultado de ese intercambio.

b) Si se trata de una sustitución por parte de un profesor de la Facultad de Filología, no habrá lugar a cómputo alguno, puesto que el profesor afectado está cubriendo una plaza en otra Facultad o Escuela que no es de la responsabilidad de la Facultad de Filología.

Una vez finalizado el plazo señalado para los intercambios y sustituciones de plazas, el Secretario de la Facultad comunicará a la Sección de Pruebas Presenciales, en el plazo establecido para cada una de las convocatorias de exámenes, el resultado de la asignación de plazas para la formación de tribunales. Sobre esta asignación no se admitirá ningún tipo de cambio, salvo causa de fuerza mayor, que tendrá que contar con la aprobación de la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales (Art. 11 RPP UNED).

\* \* \*

La base del presente documento es el Reglamento para la Formación de Tribunales de Examen aprobado en Junta de Facultad de 12 de abril de 2011. En su presente edición, este Reglamento responde a una necesidad de ajustar los procedimientos de participación de la Facultad de Filología en el sistema de formación de Tribunales de Examen de Pruebas Presenciales a las nuevas circunstancias en consonancia con el contexto normativo pertinente vigente en la UNED: Reglamento de Pruebas Presenciales aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2011-BICI 2010/2011 18-julio-2011, Número Extraordinario I/Anexo II (Modificado por Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2012, de 17 de diciembre de 2013, de 17 de diciembre de 2019 y de 27 de octubre de 2020). Este Reglamento, aprobado en Junta de Facultad de ... es susceptible en todo momento de modificación por la Junta de Facultad a propuesta de sus miembros, ya sea por propia iniciativa o haciéndose eco de sugerencias del profesorado, si así se considera oportuno y en aras de una mayor eficacia y operatividad.

## ANEXO

### TRIBUNALES PARA LAS PRUEBAS DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS (PCE) EN LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

La participación del profesorado de la Facultad de Filología en estos Tribunales es voluntaria. Quienes deseen participar en una convocatoria determinada lo comunicarán a la Secretaría de la Facultad en el plazo que se establezca.

Las plazas de PCE adjudicadas a la Facultad se sortearán entre los interesados el mismo día, antes de la celebración de la elección del resto de plazas para la convocatoria correspondiente. **Las plazas adjudicadas en este sorteo voluntario no se contabilizarán como salidas.**

Durante la realización del sorteo, el profesor que se haya ofrecido como voluntario podrá elegir:

- a) Una de las plazas disponibles
- b) No salir, si las plazas que quedan disponibles no le interesan

Como viene siendo habitual, la Facultad recibe de la Secretaría de PCE las plazas para la formación de los Tribunales de Examen en el territorio nacional y en el extranjero, así como las plazas de suplencia (reserva) que deben ser cubiertas por el profesorado de la Facultad. El Secretario Académico de la Facultad, una vez que tenga en su poder dicha información, la comunicará al Profesorado así como la fecha, hora y lugar del correspondiente sorteo.

Las plazas que no hayan resultado elegidas voluntariamente en dicho sorteo, se sumarán a la lista general de plazas de Tribunales de Examen de la Facultad y se contabilizarán como salida, incluidas las suplencias.

Las suplencias contarán como participación en un Tribunal de Examen aunque no se lleven efectivamente a cabo, salvo en los siguientes supuestos:

1. Que por causa justificada, el profesor suplente haya tenido que ser sustituido por el siguiente suplente en la lista.
2. Que el profesor suplente, por causa justificada, cause baja antes o durante la fecha de celebración de las Pruebas Presenciales, aunque no hayan sido requeridos sus servicios.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.